



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.900.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 275.810/0 - Fichero N° 74; que tuviera entrada en este Concejo bajo el N° 08471-1 y;

CONSIDERANDO:

Que la Señora Mariela Trulli manifiesta, mediante nota de fecha 23 de Febrero de 2017, la voluntad de realizar el aporte de materiales necesario para costear el 50 % de la obra de pavimento en calle Rosario entre Luis Maggi y N. Oroño.

Que, por otra parte, mediante nota de fecha 24 de Febrero de 2017, la Empresa SODECAR S.A. manifiesta la voluntad de solventar el 50 % del costo de la obra de pavimento mencionada.

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, no solo por la petición sino también por la importancia que esta obra tiene para el sector.

Que tomando en cuenta la necesidad de contar a la brevedad con la obra, resulta necesario celebrar Convenio con las partes interesadas y autorizar la ejecución de la obra de pavimento en calle Rosario entre L. Maggi y N. Oroño.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° - inciso 30), de la Ley N° 2.756 ordenar las obras públicas y dictar Ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébase la formalización del Convenio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, entre el Señor Marcelo José Trulli - D.N.I. N° 17.390.797, la Señora Mariela Laura Trulli - D.N.I. N° 22.715.454 y la MUNICIPALIDAD de RAFAELA, para la ejecución de la obra de pavimento en calle Rosario entre Luis Maggi y Nicasio Oroño de la ciudad de Rafaela.

Art. 2º) Apruébase la formalización del Convenio, que como Anexo II forma parte integrante de la presente, entre la Empresa SODECAR S.A., representada por el C.P.N. Rubén BURKETT - D.N.I. N° 14.338.479 y la MUNICIPALIDAD de RAFAELA, para la ejecución de la obra de pavimento en calle Rosario entre Luis Maggi y Nicasio Oroño de la ciudad de Rafaela.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de Pavimento en calle Rosario entre Luis Maggi y Nicasio Oroño según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo 1: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.

Art. 4º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo 1: 30 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva.

Exceptuase de la responsabilidad municipal y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 5º) Una vez vencido el plazo mencionado en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 6º) Autorízase al Señor Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, a suscribir los respectivos Convenios como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los mismos.

Art. 7º) Los INGRESOS que genere el cumplimiento de la presente se imputarán en: INGRESOS: A.1.1.1.2.1.9.0/7 - Pavimento Urbano y los EGRESOS en: B.2.1.2.11.0.0.0/4 - Obras de Pavimento.

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del /////
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los doce días del /////
mes de octubre del año dos mil /////
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

CONVENIO

- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido por el Señor Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Ambort, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y el Señor Marcelo José TRULLI - D.N.I. N° 17.390.797 y la Señora Mariela Laura TRULLI - D.N.I. N° 22.715.454, en adelante, "**La Empresa**"; por el otro, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "**La Municipalidad**" llevará adelante la ejecución de la obra de Pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor con cordones integrales, juntas y pasadores en calle Rosario entre Luis Maggi y Nicasio Oroño, en un todo de acuerdo a los proyectos por ella realizados.

SEGUNDA: "**La Municipalidad**" proveerá con personal propio o por terceros, los materiales, la mano de obra y los equipos necesarios para la ejecución de las siguientes tareas:

- Tareas de replanteo y de orden topográfico.
- Ejecución de las tareas previas -si correspondiese- de limpieza de canchas, extracción de árboles, desmonte, corrimiento de postes, extracción de alcantarillas públicas y privadas, tareas complementarias y de terminación.
- Desmonte o terraplenamiento necesarios para la construcción de la calzada de acuerdo a las cotas proyectadas, incluido carga y descarga del suelo extraído o transportado y formación de la caja.
- Escarificado y desmenuzado del suelo.
- Preparación de la subrasante, compactación y perfilado.
- Ejecución de pavimento de hormigón de 15 cm de espesor, incluido elaboración y traslado del hormigón.
- Ejecución y tomado de juntas.
- Tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas.
- Relleno de veredas, retiro de suelo y limpieza de obra.

Como así también los ensayos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los mismos.

TERCERA: "**La Empresa**" asume a su cargo el costo del 50% del total de la obra y en virtud de ello se compromete a entregar a "**La Municipalidad**", como contraprestación por la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula SEGUNDA, 85 TN de piedra granítica 10-30 y 100 TN de arena fina sílicea. Dicho material será entregado por "**La Empresa**" en un plazo de treinta (30) días contados desde la suscripción del presente en el Obrador Municipal de Ruta N° 34 -

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Planta Dosificadora de Hormigón, siendo a cargo de "**La Empresa**" todos los gastos de transporte y/o flete del mismo. El incumplimiento en tiempo y forma de lo aquí estipulado dará derecho a "**La Municipalidad**" a demandar la rescisión del presente y reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que de la misma se deriven.

CUARTA: Podrá efectuarse cualquier ampliación o modificación de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA, siempre que "**La Municipalidad**" esté de acuerdo en ejecutarlos y "**La Empresa**" en hacerse cargo de los costos.

QUINTA: "**La Empresa**" manifiesta que la contraprestación mencionada en la cláusula TERCERA del presente, es cumplida por la misma a nombre y cuenta de la Señora Mariela Trulli, quien otorga su conformidad para con todos los términos del presente acuerdo, suscribiendo el mismo de conformidad.

SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que, para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

SÉPTIMA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los



Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO II

CONVENIO

- - - Entre **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido por el Señor Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Ambort, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y la Firma **SODECAR S.A.**, representada en este acto por el C.P.N. Rubén BURKETT - D.N.I. N° 14.338.479, en adelante, "**La Empresa**"; por el otro, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "**La Municipalidad**" llevará adelante la ejecución de la obra de Pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor con cordones integrales, juntas y pasadores en calle Rosario entre Luis Maggi y Nicasio Oroño, en un todo de acuerdo a los proyectos por ella realizados.

SEGUNDA: "**La Municipalidad**" proveerá con personal propio o por terceros, los materiales, la mano de obra y los equipos necesarios para la ejecución de las siguientes tareas:

- Tareas de replanteo y de orden topográfico.
- Ejecución de las tareas previas -si correspondiese- de limpieza de canchas, extracción de árboles, desmonte, corrimiento de postes, extracción de alcantarillas públicas y privadas, tareas complementarias y de terminación.
- Desmonte o terraplenamiento necesarios para la construcción de la calzada de acuerdo a las cotas proyectadas, incluido carga y descarga del suelo extraído o transportado y formación de la caja.
- Escarificado y desmenuzado del suelo.
- Preparación de la subrasante, compactación y perfilado.
- Ejecución de pavimento de hormigón de 15 cm de espesor, incluido elaboración y traslado del hormigón.
- Ejecución y tomado de juntas.
- Tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas.
- Relleno de veredas, retiro de suelo y limpieza de obra.

Como así también los ensayos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los mismos.

TERCERA: "**La Empresa**" asume a su cargo el costo del 50% del total de la obra y en virtud de ello se compromete a abonar a "**La Municipalidad**", como contraprestación por la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula SEGUNDA, la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Quinientos (\$ 94.500.-), en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos (\$ 31.500.-) cada una.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

La primer cuota vencerá a partir de la finalización de la obra mencionada en la cláusula PRIMERA, las restantes cuotas vencerán cada una de ellas a los quince (15) días de cada mes subsiguiente. A partir de este plazo máximo, y al registrarse un atraso en lo estipulado en la presente cláusula, el saldo adeudado devengará un interés moratorio conforme el establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, desde el incumplimiento y hasta su efectivo pago.

CUARTA: Podrá efectuarse cualquier ampliación o modificación de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA, siempre que "La Municipalidad" esté de acuerdo en ejecutarlos y "La Empresa" en hacerse cargo de los costos.

QUINTA: "La Empresa" declara conocer que "La Municipalidad" ha celebrado otro Convenio de similar tenor con el Señor Marcelo Trulli y la Señora Mariela Trulli - beneficiaria de la obra- manifestando las partes que el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio quedará condicionado al previo cumplimiento del acuerdo que en esta cláusula se menciona en primer término.

SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que, para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

SÉPTIMA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18° de la ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela